

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

13387 CONVOCATORIA para la elección de un Vocal de la Comisión Permanente de las Cortes por el Grupo de Administración Local.

Habiéndose producido una vacante en la Comisión Permanente de las Cortes, a que se refiere el artículo 25 del vigente Reglamento, y de acuerdo con los números 1 y 2 del indicado precepto, se convoca a los señores Procuradores integrantes del grupo de Administración Local (apartado o) del número 1 del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes), para que, con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican, procedan a efectuar en el Palacio de las Cortes, el día 22 de julio de 1974, a las diecinueve horas, la elección correspondiente.

La asistencia a esta votación tiene carácter obligatorio, salvo caso de fuerza mayor que impida tomar parte en la misma, que habrá de ser justificada en la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 5 de julio de 1974.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

NORMAS PARA LA DESIGNACION DE UN VOCAL DE LA COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES POR EL GRUPO DE ADMINISTRACION LOCAL

1.º Para elección de un Vocal de la Comisión Permanente se constituirá en el Palacio de las Cortes, en el día y hora señalados por el Presidente de éstas, una Mesa electoral integrada por los dos electores de mayor edad y por el de menos edad entre los Procuradores del Grupo, actuando de Presidente de la misma el de más edad y de Secretario el de menos edad.

2.º Serán elegidos los Procuradores cuya candidatura sea presentada por diez Procuradores, como mínimo, de los del Grupo.

3.º Las propuestas a que se refiere el número anterior se entregarán en la Secretaría de las Cortes, hasta las catorce horas del día 20 de julio de 1974.

4.º La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores del Grupo.

5.º Antes de dar comienzo a la elección, la Mesa electoral examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurran las condiciones establecidas.

6.º La Mesa llamará a votar a los Procuradores del Grupo por orden alfabético de apellidos, y los electores entregarán al Presidente de la Mesa, para ser depositada en la urna correspondiente, la papeleta de votación.

7.º Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, y cada elector podrá inscribir en su papeleta un sólo nombre de los candidatos proclamados, resultando elegido el que obtenga el mayor número de votos, repitiéndose la votación, en caso de empate, entre los que éste se produjese. El voto a favor de Procurador que no haya sido proclamado candidato se considerará como nulo.

8.º Terminada la elección, la Mesa hará el cómputo de votos emitidos y levantará el acta de la elección, haciendo constar en ella los siguientes extremos:

- El resultado de la misma.
- La proclamación del candidato electo.
- Las incidencias ocurridas y la solución dada a las mismas.

9.º Las incidencias que pudieran implicar la nulidad de la elección serán resueltas por el Pleno de las Cortes, al que, en todo caso, se dará cuenta del resultado de las elecciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

13388 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,032	57,202
1 dólar canadiense	58,531	58,703
1 franco francés	11,891	11,939
1 libra osterlina	136,101	136,735
1 franco suizo	19,338	19,227
100 francos belgas	149,902	150,745
1 marco alemán	22,368	22,478
100 liras italianas	8,838	8,878
1 florin holandés	21,480	21,584
1 corona sueca	12,958	13,026
1 corona danesa	9,610	9,655
1 corona noruega	10,535	10,586
1 marco finlandés	15,521	15,609
100 chelines austriacos	312,418	315,075
100 escudos portugueses	227,072	230,189
100 yens japoneses	19,861	19,955

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13389 ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Marcos Sitges Adrover la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany (Mallorca), y se legaliza la escalera construida, denegándole la construcción de un solarium.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletín Oficial del Estado, del 20), ha otorgado a don Marcos Sitges Adrover una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.
 Término municipal: Santany.
 Superficie aproximada: 14 metros cuadrados.
 Destino: Escalera.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras, a quo se refiera la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso